

lencias de Napoleón han recaído en la Revolución; los que maldicen al emperador y al imperio maldicen también á la Revolución y á la República. No hay injusticia más irritante. Eso es envolver en una maldición común á la libertad y al que la inmoló en su culpable ambición. También hubo excesos en tiempo de la república; la guerra era permanente, y la guerra es siempre el reinado de la fuerza. Pero la primera inspiración fué santa; era un pensamiento de emancipación universal. La nación que se puso á la cabeza de esta nueva cruzada merece ser llamada la gran nación. El general Bonaparte fué quien la dió ese glorioso título, y, cosa notable, fué con motivo de una fiesta que los ejércitos celebraban por el aniversario del primero de vendimiario, día en que fué proclamada la república: "Vamos, dice el vencedor de Italia, á solemnizar el 1.º de vendimiario, la época más querida de los Franceses; será un día bien celebrado en los anales del mundo. Desde él data la fundación de la república, la organización de la gran nación, y la gran nación está llamada por el destino á admirar y consolar al mundo," (1).

§ III.—Fraternidad universal.

N.º 1.—Abolición del derecho de mañería.

I

¡Libertad universal! ¡Fraternidad universal! ¡Palabras mágicas y llenas de encantos! Pero ¿dónde están los actos? se dice. ¿Los actos no están en contradicción con esas bellas promesas? Contestamos á seguida: Sí, la realidad está muy lejos del ideal. Pero ¿qué hay de nuevo en eso? ¿No es la historia de la humanidad la historia de criaturas imperfectas, aunque perfectibles, que perciben el ideal, pero que serán siempre impotentes para alcanzarlo? ¿Por qué se quiere que la Revolución francesa sea una excepción? ¿Por qué es el trastorno más universal, más radical que se ha realizado desde que la tierra existe? Se opone á veces, para denigrar las ideas del 89, la Revolución al cristianismo. Nosotros preguntaremos á los reaccionarios católicos en dónde y cuándo se ha realizado el Evangelio. Ha habido corporaciones poderosas

(1) *Monitor* de 5 vendimiario, año VI.

que se impusieron por misión practicar la perfección cristiana; pero, vistas de cerca, las órdenes monásticas son la caricatura de la santa existencia del Cristo, en vez de ser su imagen. Si las creencias religiosas han sido impotentes para transformar á los hombres, ¿por qué se exige ese milagro de las doctrinas políticas? Hay que juzgar á la Revolución por los sentimientos que la han inspirado, por los principios que ha proclamado. ¿Estos sentimientos y estos principios son verdaderos? Aunque no sean más que un ideal, el porvenir les pertenece, y la historia tiene reservado un puesto glorioso á los hombres que han unido á ellos su nombre.

No, la libertad y la fraternidad no fueron palabras que la Revolución se limitó á inscribir en su bandera, sin cuidarse de practicarlas. Vamos á citar actos que atestiguarán siempre en favor de los hombres del 89. El 6 de Agosto de 1790, Barère presentó, en nombre del comité de los dominios, un proyecto de decreto concebido en estos términos: "La Asamblea nacional, considerando que el derecho de mañería es contrario á los principios de fraternidad que deben unir á todos los hombres, cualesquiera que sean su país y su gobierno; que ese derecho, establecido en tiempos bárbaros, debe ser proscrito en un pueblo que ha fundado su constitución en los derechos del hombre, y que la Francia libre debe abrir su seno á todos los pueblos de la tierra, invitándoles á gozar, bajo un gobierno libre, de los derechos sagrados é inalienables de la humanidad, ha decretado y decreta lo que sigue: "El derecho de mañería y las prestaciones personales quedan abolidos para siempre," (1). Este decreto fué votado por unanimidad y sin discusión. Había sido propuesto por un miembro de la Asamblea cuyo nombre es oscuro, Marsanne-Fonjulianne. Barère no dijo sino algunas palabras en apoyo de la proposición: estaba en el pensamiento de todos, bastó enunciarla para hacerla adoptar por aclamación. En el momento mismo en que escribimos se somete á la legislatura belga un proyecto de ley que consagra el principio proclamado por la Asamblea constituyente (2). ¿A que debemos ese inmenso progreso hacia la fraternidad de los pueblos? A la filosofía y á sus discípulos, los hombres del 89.

(1) *Monitor* de 7 de Agosto de 1790.

(2) Ley del 27 de Abril de 1865.

Recordemos cuál era la condición de los extranjeros en la antigüedad; hablamos de las célebres ciudades que siempre se admiran porque llevaban el nombre de república. La Grecia y Roma no tenían conciencia de los derechos naturales, innatos al hombre: era preciso ser miembro de una ciudad para gozar de los derechos que las celosas leyes negaban á los extranjeros. Todo derecho, hasta el de comprar, el de casarse, el de comparecer en justicia, era reputado civil. Es decir, que sólo el ciudadano tenía derechos, el hombre no los tenía. De ahí la servidumbre y la condición miserable del extranjero, que no difería mucho de la esclavitud. Los Romanos formularon la doctrina antigua con la precisión jurídica que los distingue: declararon, en las Doce Tablas, que el extranjero era enemigo y que el enemigo estaba sin derecho (1).

En vano enseñó el cristianismo á los hombres que son hermanos: la fraternidad evangélica no mira más que al mundo futuro. Á despecho del cristianismo, el mundo continuó dividido en Romanos y Bárbaros. ¿Qué digo? En el seno mismo de la cristiandad hubo Bárbaros cuya suerte era más deplorable aún que la de los extranjeros. Los herejes eran tratados como culpables, más culpables que los asesinos y los envenenadores. Para ellos, no había ni derecho, ni humanidad. Añádanse los Judíos y los infieles que, aunque menos odiados que los herejes, eran reputados como ellos hijos de Satán. Los cismáticos mismos eran excluidos de la fraternidad cristiana. De suerte que la religión, que se glorifica de ser universal, rechazaba de su unidad la inmensa mayoría de los hombres (2).

Por su parte, los Bárbaros se encerraron en pequeñas sociedades, aisladas, hostiles. Más allá del valle en donde se elevaba el castillo feudal, los hombres de la Edad Media no conocían ya hermanos. Montesquieu les hace una injuria diciéndoles que inventaron el derecho de mañería (a). Hemos probado en el curso de nuestros *Estudios* (3) que, si los extranjeros fueron sojuzgados, fué menos en razón de las violencias feudales que por

(1) Véanse mis *Estudios sobre Grecia y sobre Roma*.

(2) Véase mi *Estudio sobre el Cristianismo*.

(a) El derecho de mañería tenía en nuestros antiguos códigos una significación más extensa que el que los franceses llaman *droit d'aubaine*. Pero preferimos aquel nombre al de *derecho de extranjería*, aunque también haremos uso de éste más adelante.—(N. del T.)

(3) Véase mi *Estudio sobre el Feudalismo y la Iglesia*.

consecuencia de la esclavitud general de las clases inferiores de la sociedad. El feudalismo pasó y la condición de los extranjeros no se mejoró mucho. Hallaron enemigos en los legistas romanos; y esto prueba que no se debe acusar á la barbarie germánica. La idolatría de los jurisconsultos por el derecho romano fué funesta á los extranjeros: no participaban del derecho civil: luego estaban sin derecho. Tal fué el fundamento del derecho de mañería. Los extranjeros fueron declarados incapaces de recoger y de transmitir una herencia: los bienes que dejaban, así como los que estaban llamados á heredar, eran devueltos al fisco.

La doctrina de los legistas romanos es falsa. Se concibe que la división del género humano en naciones diversas impide á los hombres ejercer los derechos políticos fuera de su patria, porque esos derechos implican deberes, y los deberes del ciudadano lo unen á su patria; tan sólo en su patria puede reclamar esos derechos. Pero ¿qué tiene de común la división de las nacionalidades con los derechos civiles? Todo derecho civil es un derecho privado, y los derechos privados no son sino facultades necesarias al hombre para llenar su misión en la tierra. En este sentido, todo derecho civil es un derecho natural, perteneciente al hombre por su cualidad de hombre, abstracción hecha de su título de ciudadano. Los legistas mismos han comprendido que era preciso reconocer á los hombres ciertos derechos emanados de Dios; los llamaron naturales, pero persistieron en negarles el goce de los derechos civiles. Esta famosa distinción, que existe aún en nuestros códigos, es puramente arbitraria. ¿Quiérese la prueba de ello? El número de los derechos llamados *civiles* va disminuyendo á medida que la fraternidad humana penetra en las costumbres y en las leyes. En otro tiempo, el derecho de comprar inmuebles era un derecho *civil*; hoy ese derecho es reputado *natural*. Antes el derecho de contraer un matrimonio legítimo era un derecho *civil*; hoy es un derecho *natural*. Antes el derecho de comparecer en justicia era un derecho *civil*; hoy lo consideramos como un derecho *natural*. ¿Por qué estos cambios? La distinción de los derechos en *naturales* y *civiles* no está, pues, en la esencia de las cosas, toda vez que los derechos que pasan por *civiles* en la infancia de las sociedades vienen á ser *naturales* con los progresos de la fraternidad humana. Es preciso ir

hasta el fin y decir que todo derecho *privado* es un derecho *natural*. ¿Por qué aquel que puede adquirir y transmitir un inmueble por medio de venta, no ha de poder adquirirlo y transmitirlo por testamento y por herencia? En vano se busca un motivo racional de esta diferencia; no se encuentran más que razones tradicionales que se desvanecen ante la naturaleza del hombre, es decir, ante la voluntad de Dios, nuestro criador.

II

Bajo la influencia de esos sentimientos y de esas ideas, el derecho de *mañería* fué atacado primeramente por algunos escritores aislados. No es á Montesquieu, como se cree, á quien debe atribuirse el honor de esta iniciativa. Desde los siglos XVI y XVII, algunos jurisconsultos censuraron el derecho de *mañería* como una invención de la barbarie. D'Argentré lo hace en términos enérgicos que recuerdan la indignación del *Espíritu de las leyes*. Que Grocio lo haya condenado, apenas si se le puede hacer ese honor, porque se inspiraba más bien en el derecho de la naturaleza que en el derecho de Roma (1). Lo que es más notable es que lo hayan rechazado algunos legistas romanos; como no lo encontraban consagrado en términos formales en sus textos, se imaginaron que el derecho de *mañería* era de origen germánico, feudal, y lo rechazaron como un resto de la barbarie de nuestros padres. En 1645 escribía Caseneuve: "No hay duda que ese derecho de *mañería* es injusto, no tan sólo porque es contrario al derecho romano, sino también porque repugna á la hospitalidad, hacia la que mueven al hombre la naturaleza, la razón y la religión misma. Aunque hayamos dividido el mundo en tantas provincias, propiamente hablando no es más que una ciudad, pues que todos los hombres no respiran en él más que un mismo aire, y no están alumbrados sino por un mismo sol," (2).

Hé ahí el germen del cosmopolitismo que, en el siglo XVIII, vino á ser la religión de la Francia. Montesquieu no se había alistado entre los librepensadores, pero participaba de sus sentimientos generosos; en su calidad de jurisconsulto

(1) GROTIUS, de *Jure belli*, II, 6, 14.(2) CASENEUVE, *Traité du francalleu du Languedoc*.

filósofo, le tocaba reprobar el derecho de *mañería*; habla de él como de un derecho *insensato*, introducido por los Bárbaros cuando invadieron el imperio romano: "En esos tiempos, dice, los hombres pensaron que los extranjeros no les estaban unidos por ninguna comunicación del derecho civil; no les debían, por una parte, ninguna especie de justicia, y por otra, ninguna especie de compasión," (1). La humanidad estaba en jaque por el interés del fisco: creíase que el derecho de *mañería* era una mina de oro, y esto era una preocupación. Los economistas demostraron á Francia asombrada que estaba equivocada; que ese derecho bárbaro no producía 40.000 libras al tesoro, y que alejando los extranjeros industrioses, la causaba un perjuicio infinitamente más considerable (2).

Un filósofo llegó por casualidad al ministerio en los primeros años del reinado de Luis XVI. Turgot preparó un edicto que abolía el derecho de *mañería* sin reciprocidad, es decir, que los extranjeros eran admitidos á suceder en Francia, aunque los Franceses fuesen excluidos de las sucesiones que se abriesen en su favor en el extranjero: "Pensaba, dice Condorcet, que es útil á un Estado destruir las sujeciones impuestas á los extranjeros, aun cuando sus preocupaciones continuasen á sujetar en él á sus ciudadanos, y que todas las ventajas estaban por la nación en que la libertad es más completa," (3). El antiguo régimen retrocedió ante esta innovación, porque estaba en su esencia el repudiar todo progreso. Por esto vino á ser una necesidad la Revolución. Estaba hecha en los espíritus antes del 89: los constituyentes no tuvieron más que formularla en leyes.

El decreto que abolía el derecho de *mañería* fué inserto en la Constitución de 1791, para marcar que no era una de esas medidas pasajeras debidas á un momento de entusiasmo, sino ley que consagraba un derecho natural. Esos principios fueron mantenidos por la Constitución del año III: "Los extranjeros, establecidos ó no en Francia, suceden á sus parientes extranjeros ó franceses; pueden contratar, adquirir y recibir bienes situados en Francia, y disponer de ellos lo mismo que los ciudadanos franceses, por todos los medios au-

(1) MONTESQUIEU, del *Espíritu de las Leyes*, XXI, 17.(2) *Les Loixirs du chevalier d'EON DE BRAUMONT*, t. IX, página 138.(3) CONDORCET, *Vida de Turgot*.

torizados por las leyes," (1). Boissy d'Anglós, ponente del proyecto de constitución, motivó en algunas nobles palabras la doctrina de las relaciones internacionales que la Revolución ha inaugurado: "La República francesa es hospitalaria: recibirá en su seno, protegerá con sus leyes, defenderá con su gobierno á todos los extranjeros que vengan á su territorio á ejercer algún comercio, establecer alguna industria y gozar pacíficamente de los beneficios de la libertad; mantendrá las leyes filantrópicas de la Asamblea constituyente, que, hasta sin reclamar una legítima reciprocidad, abolieron ese derecho de tiranos, conocido bajo el nombre de derecho de *mañería*," (2).

Napoleón restableció el derecho de *extranjería* en su código civil, en cuanto era necesario un tratado de reciprocidad que asegurase á los Franceses el goce de los derechos civiles en el extranjero, para que, por su parte, el extranjero gozase de ellos en Francia. Esto era desertar la tradición del 89, para volver á la del antiguo régimen. En realidad, Napoleón comenzó el reinado de la reacción, muy lejos de ser, como se dice, el continuador de la Revolución. En tiempo del consulado no había ya más que algunos hombres que querían conservar la herencia del 89, los tribunales. En el Tribunado tuvieron lugar vivas discusiones respecto al derecho de *extranjería*; citaremos algunos rasgos para demostrar la importancia del debate y para comparar los sentimientos de la Francia republicana y los de la reacción monárquica.

Invocábase para justificar la exclusión de los extranjeros la autoridad de las repúblicas antiguas. Grande es la diferencia, respondió el tribuno Gannil, entre las ciudades de Grecia y de Roma y la República francesa. Los antiguos vivían en un aislamiento hostil: "Cada pueblo estaba continuamente amenazado en su existencia, ó amenazaba la de los demás: era preciso dominar ó ser dominado." En semejante estado social, se comprende que el legislador haya tratado al extranjero como enemigo, porque el extranjero era realmente un enemigo. Era preciso exaltar el patriotismo de los ciudadanos y darle ese carácter de rigor, de odio, que distingue á los Espartanos y á los Romanos. Al contrario, los pueblos modernos viven de la

industria y del comercio; lejos de estar aislados, su existencia toca á cada instante á la de sus vecinos. Es preciso que el legislador tenga en cuenta esta solidaridad de intereses; no debe ver ya un enemigo en el extranjero, sino un hermano; no debe inspirar al ciudadano el odio contra el extranjero; el cosmopolitismo se ha colocado en vez del amor estrecho que los antiguos tenían á la patria; no debe restringir las libres comunicaciones de los pueblos, sino extenderlas y facilitarlas por todos los medios: en este nuevo estado social, el derecho de *extranjería* no tiene ya razón de ser (1).

El proyecto de código sometido al Tribunado consagraba la antigua doctrina de los derechos civiles y de los derechos naturales. Esta distinción, dice el tribuno Chazal, debía caer con las causas que le dieron nacimiento. Se concibe que haya habido derechos civiles, reservados á los ciudadanos, cuando cada ciudad formaba un mundo aparte, cuando el hombre no tenía ningún derecho como tal, sino únicamente como miembro de una ciudad. Hoy esto no se concibe desde que los legisladores de la Revolución han proclamado los derechos del hombre. ¿Qué son los pretendidos derechos civiles? Derechos naturales consagrados por la ley: deben, pues, pertenecer á todo hombre, al extranjero como al ciudadano (2).

La opinión del Tribunado no fué del gusto de Napoleón. Destruyó el cuerpo en que su voluntad despótica encontraba resistencia. Pero por más que la reacción censure los principios de 89, esas ideas tienen en su favor una fuerza mayor que la de los más poderosos déspotas, la fuerza de la verdad y de una civilización progresiva. La Francia ha vuelto al decreto de la Asamblea constituyente. La Bélgica vuelve también en el momento mismo en que escribimos estas líneas (3). Muy pronto no se sabrá ya lo que quiere decir el derecho de *extranjería*. Habrá aún extranjeros, bajo el punto de vista político; no habrá ya extranjeros en el orden civil. Todo hombre será hermano y amigo del hombre. Esto es realizar la fraternidad universal en los límites de lo posible. ¿A quién debemos ese inmenso progreso? A los hombres del 89.

(1) Archivos parlamentarios, Colección completa de los debates legislativos y políticos de las Cámaras francesas de 1800 á 1860, tomo III, p. 210.

(2) Archivos parlamentarios, t. III, p. 247.

(3) Escrito en 1865.

(1) Constitución del año III, art. 335.

(2) *Moniteur* de 12 de mesidor, año III.

N.º 2.—No más conquistas.

I

El odio á los conquistadores y la reprobación de las guerras de conquista es un rasgo característico de la filosofía del siglo XVIII. El amor á la humanidad era el que ante todo inspiraba á los librepensadores; pero había además otro sentimiento. El espíritu de libertad se difundía en las clases ilustradas, y á medida que se aproximaba el 89, adquiría un poder creciente. Ahora bien, cuando se estudia la historia, se ve que los pueblos conquistadores pierden necesariamente su libertad; este es el grito profético que Rousseau lanza á la Francia en vísperas de la Revolución: "El que quiera privar á los demás de su libertad concluye casi siempre por perder la suya: esto es cierto hasta para los reyes, y más cierto principalmente para los pueblos," (1).

Esta verdad concluyó por ser aceptada como un axioma. Se la encuentra en escritores anónimos, de un talento mediano, prueba que había penetrado en la conciencia general. En 1776 apareció una obra medio filosófica, medio política, bajo el título de *Moral universal*. "La naturaleza, dice el autor, se encarga de castigar tarde ó temprano á los pueblos conquistadores, esos pueblos odiosos que se declaran enemigos del género humano... Tal fué el destino de Roma que, después de haber devastado al mundo, vino á ser presa de los Bárbaros... Un pueblo continuamente en armas no puede gozar mucho tiempo ni de un buen gobierno ni de una felicidad verdadera. La guerra trae siempre la licencia; las leyes enmudecen con el ruido de las armas; los soldados insolentes creen que no se han hecho para ellos. Los jefes se dividen, se combaten, se hacen dueños del Estado, debilitado por horribles convulsiones. El vencedor, creyendo asegurar su conquista, se convierte en tirano. Así es que el despotismo acaba por minar hasta en sus cimientos la felicidad pública; destruye la justicia, la libertad, las leyes. Ese es el escollo en que van á estrellarse los Estados embriagados con la vanidad de las conquistas," (2).

(1) ROUSSEAU, *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia*, capítulo XII.

(2) *La Moral universal, ó los Deberes del hombre fundados en la naturaleza*, t. II, p. 7-9.

Los filósofos se ingeniaron en encontrar un medio de reprimir el espíritu de conquista. Creyeron que las leyes de un pueblo libre debían prohibir las guerras de ambición. Se lee en una obra atribuida al barón de Holbach: "Una ley fundamental, permanente, irrevocable, debía prohibir para siempre las conquistas. Una nación equitativa las considerará como robos infructuosos, que no son propios más que para suscitar enemigos sin número, guerras interminables y ruinosas, cuyo efecto será siempre sacrificar su felicidad social á esperanzas inciertas," (1). La Revolución realizó este deseo: se lee en la Constitución de 1791 que "la nación francesa renuncia á emprender guerra alguna con la mira de hacer conquistas, y que no empleará jamás sus fuerzas contra la libertad de ningún pueblo," (2).

Es la primera vez que una gran nación ha hecho semejante declaración, y ha sido la única. Es preciso que nos detengamos en ella: cualesquiera que sean los sangrientos mentis que la Francia la ha dado, esta declaración no deja por eso de ser uno de los actos más notables de la nueva era que se abrió en el 89. ¡Cosa notable! No fueron los revolucionarios los que tomaron la iniciativa de la proposición formulada en la Constitución, fueron algunos hombres pertenecientes al antiguo régimen, los jefes de la alta nobleza que en otro tiempo no creían tener más misión que la guerra. La Asamblea nacional discutía la grave cuestión, *si la nación debe delegar al rey el ejercicio del derecho de la paz y de la guerra*. El primero que tomó la palabra fué el duque de Levis. Empezó por establecer que la guerra no es legítima sino cuando es defensiva. Montesquieu dice que la conquista es la consecuencia del derecho natural de defensa. El duque de Levis combate esta falsa doctrina: "Yo me encuentro, dice, con un hombre armado que, tal vez, tiene la intención de atacarme; debo, pues, matarlo. ¡Qué bárbara jurisprudencia! ¡Que no se me oponga la omnipotencia de la nación! En donde empieza la injusticia, allí concluye su poder." El orador concluye que la Asamblea declare que jamás emprenderá la nación nada contra la libertad de ningún pueblo, pero que rechazará con toda

(1) *Ethocratie, ou le Gouvernement fondé sur la morale*, página 27.

(2) Constitución de 1791, tít. VI, de las Relaciones de la nación francesa con las naciones extranjeras.

la energía de una nación libre y poderosa los ataques de sus enemigos: "¡Qué resolución tranquilizadora para la humanidad!, exclama el duque de Levis. Veo en ella un poderoso medio de honrar nuestra constitución, que los enemigos del bien público han calumniado, después de haber intentado derribarla," (1).

El duque d'Aiguillon abunda en esos sentimientos; eran los de la filosofía, de que los nobles se habían hecho discípulos. Las doctrinas de los librepensadores encontraron una violenta oposición en el seno de la Iglesia. Sin embargo, en la cuestión del derecho de conquista, Fenelón daba la mano á Voltaire. Así se vió también sostener á un cura en la Asamblea constituyente la tesis que habían defendido los representantes de la antigua aristocracia. "Se pregunta, dice Jallet, si la nación debe delegar al rey el derecho de hacer la guerra. Sería necesario investigar primeramente si las naciones mismas tienen ese derecho. Toda agresión injusta es contraria al derecho natural; una nación no tiene el derecho de atacar á otra nación, como un individuo no lo tiene de atacar á otro individuo. Una nación no puede, pues, dar á un rey el derecho de agresión que ella no tiene. Este principio debe principalmente ser sagrado para los pueblos libres. Que todas las naciones sean libres, como queremos serlo, y no habrá más guerras," (2).

Los hombres nuevos, los futuros republicanos, tomaron también parte en ese solemne debate y lo elevaron á una altura que en nuestra mezquina prudencia llamamos utopía; si hay utopía, es aquella que se confunde con el ideal, al cual debemos todos aspirar, aunque estemos seguros de no poder alcanzarlo. Nuestra pretendida sensatez es tan prosaica, tan fastidiosa, que el lector, así lo esperamos, será feliz con dejar un instante el fondo donde se agitan nuestras pequeñas pasiones, por regiones más puras, aunque estén situadas en la isla de Utopía. Dejemos la palabra á Petion de Ville neuve (3).

"Podéis, debéis dar un gran ejemplo á todas las naciones; un ejemplo, me atrevo á decirlo, desconocido en los fastos de la historia. Declarad de

(1) *Monitor* de 17 de Mayo de 1790.

(2) *Monitor* de 18 de Mayo de 1790.

(3) PETION, *Discurso sobre el derecho de hacer la paz, la guerra y los tratados* (Obras de PETION, t. III, p. 334-337).

una manera solemne que creéis desterrar para en adelante de vuestras negociaciones la política de astucias y de engaño; que estáis convencidos que no es lícito á las naciones, como no lo es á los particulares, sorprenderse y engañarse; que desde hace mucho tiempo, los pueblos están acostumbrados á mirarse con desconfianza, como enemigos siempre dispuestos á destrozarse; que es preciso, en fin, que se miren como hermanos, que trabajen en aproximarse, en unirse para su felicidad común y en establecer entre ellos una paz durable. Declarad que renunciáis á todos los proyectos ambiciosos, á todas las conquistas; *que consideráis los límites de vuestro imperio como puestos por el Eterno mismo*, que no los traspasaréis jamás; conjurad á vuestros vecinos á imitar ese ejemplo, á adquirir los mismos compromisos que vosotros. Conjuradles en nombre de su interés, en nombre del bien universal, en nombre de lo que más quieran, á no derramar más sangre humana en guerras perpetuas é insensatas. Presentad en un manifiesto esos principios augustos y sagrados, esos sentimientos dictados por la humanidad y la justicia, y no habréis hecho nada que merezca tanto excitar el asombro y la admiración del universo y de la posteridad."

Decimos que esos generosos sentimientos tienen algo de utópicos. No es que nosotros estemos por la política de engaño, de violencia y de conquista. Nuestros *Estudios* no tienen otro objeto que el probar con los hechos y por medio de las ideas que los pueblos adelantan progresivamente hacia un porvenir en el cual la fraternidad los unirá en una gran familia. La ilusión de los hombres del 89 consistía en creer que este momento había llegado. No, la era de paz no podía realizarse en vísperas de la propaganda revolucionaria, llamada á derribar el viejo mundo para regenerarlo. No, los límites de los reinos, tales como existían en el 89, no eran límites puestos por Dios. Precisamente los habían establecido la antigua política, la fuerza y el fraude. Hay una especie de sacrilegio en atribuir al Eterno un estado de cosas que es el resultado de las malas pasiones del hombre. Creemos que las naciones tienen sus límites naturales, como los individuos tienen un cuerpo, que es la condición de su existencia. Pero no se dirá ciertamente que en el 89 los Estados de Europa estuviesen constituidos según el principio de nacionalidad. La Revolución tenía por misión preparar la era de las na-